

Señor:
Carlos Santiago Restrepo Salgado
Representante legal
Transportes Irra S.A.
transportesirra@hotmail.com
Manizales, Caldas

Asunto: Requerimiento según radicado No. 20265340038172 del 18 de enero de 2026.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, le informamos que hemos recibido traslado por parte de un ciudadano, del escrito radicado ante esta Entidad como obra en el asunto; en tal sentido de conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección mediante el Decreto 2409 de 2018, nos pronunciamos en los siguientes términos, previa la transcripción de los hechos:

" (...) APARTE QUE SUBIERON EL PASAJE DE \$ 21.000 A \$ 25.000 DE MANIZALES A BELALCAZAR CALDAS Y DE BELALCAZAR CALDAS A MANIZALES EL RECORRIDO DE LOS CONDUCTORES DE LA EMPRESA "TRANSPORTES IRRA SON DEMASIADO LENTOS UN RECORRIDO DE NENOS DE 2 HORAS Y ELLOS SE DEMORAN MEDIA HORA O 40 MINUTOS MAS LO QUE AFECTA LO QUE UNO TIENE QUE LLEGAR HACER Y ESO PASA PORQUE: LOS BUSES NO SON ÓPTIMOS MUCHAS VECES TIENEN QUE PARAR PARA HACER REPARACIONES, INFLAR LLANTAS ETC. ASI COMO COBRAN MAS QUÉ BUENO QUE LOS BUSES FUERAN CÓMODOS Y EN ESA RUTA TODOS ESTAN VIEJOS, SILLAS DAÑADAS Y ALGUNOS VIDRIOS NO HABREN.POR SI FUERA POCO EL CONDUCTOR DEL BUS CON NUMERO " 2035 " DE NOMBRE ANDRES NO SE EL APELLIDO PERO ES EL ÚNICO QUE MANEJA ESE BUS , ES MUY GROSERO CON LOS PASAJEROS, SE PONE FURIOSO SI TIENE QUE ABRIR LA BODEGA Y CUANDO

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

LLEGA A ARAUCA SIEMPRE PARA A RECOGER A ALGUIEN QUE TARDA MUCHO Y LOS PASAJEROS ESPERANDO Y CUANDO AL SEÑOR SE LE DA POR SUBIR A SU PAREJA TENEMOS QUE AGUANTAR QUE PARE A COMPRAR BEBIDAS Y COMIDA COMO SI ESTUVIERA DE PASEO Y NO TRABAJANDO Y PRESTANDO UN SERVICIO. DE VERDAD QUE LOS BUSES SE NOTA QUÉ LES FALTA REPARACIÓN DIOS QUIERA NO OCURRA UNA TRAGEDIA Y SE RESPETE EL RECORRIDO EN EL TIEMPO ESTIPULADO (...)”.

De acuerdo con los anteriores hechos, una vez analizado el escrito de la referencia se determinó que este versa sobre presuntas irregularidades que afectan la óptima prestación y seguridad del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera; por consiguiente, nos permitimos realizar el siguiente:

Requerimiento

1. Programa de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo establecido por la empresa para el parque automotor con el cual presta el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.
2. Cronograma de mantenimiento preventivo establecido por la empresa para la presente vigencia (2.026) y evidencias de las actividades ejecutadas como mínimo cada dos (2) meses.
3. Copia de las fichas y/o planillas en las cuales se llevan los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al parque Automotor vinculado a su representada, correspondiente al segundo semestre del año 2025 y a la fecha.
4. Soportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al parque automotor, durante el segundo semestre del año 2025 y a la fecha.
5. Copia de las planillas de alistamiento diario realizado durante los dos (2) últimos meses, del parque automotor, vinculado en la modalidad de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.
6. Cronograma y programa de las capacitaciones para los conductores y personal operativo, correspondiente al segundo semestre del año 2025, junto con sus respectivas evidencias.
7. Estudio tarifario elaborado por la empresa para la determinación de la Estructura de costos y su correspondiente Tarifa, actualmente implementada, que incluya los diferentes costos tenidos en cuenta por la empresa, en función del número de pasajeros (\$/Pasajero) y el número de kilómetros (\$/Kilometro); de conformidad con la información que fue reportada en el aplicativo ADTARIFAS, de esta Superintendencia.

8. Copia de las tarifas implementadas en los meses de septiembre a diciembre de 2025 y a la fecha en la ruta Manizales – Belalcázar y viceversa.
9. Copia de diez (10) tiquetes de venta por mes donde se evidencie la tarifa cobrada a los usuarios en los meses de septiembre a diciembre de 2025 y a la fecha.

Para la atención de este requerimiento, se otorga un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la presente comunicación, cuya información deberá ser remitida a través del enlace <https://sgdea.supertransporte.gov.co/ST.Correspondencia.Web/PQRS/RadicaloMisional>, y estar escaneada de forma completa, legible, sin saltos de paginación, ni contenido cortado. Igualmente, los documentos deberán ser nombrados con el número de cada requerimiento.

Es de advertir que, el incumplimiento de la solicitud aquí realizada, o la entrega incompleta, parcial o alterada de la información podrá dar lugar a las actuaciones administrativas de conformidad con el régimen sancionatorio previsto para tal fin, en las normas que regulan el sector transporte.

Al contestar, por favor cite en su respuesta el radicado que encontrará en la parte superior de este documento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
ANGELA PAOLA GALINDO NIETO

Angela Paola Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Anexos: (01) Folios PDF 20265340038172

Copia: No Registra – anonimo@anonimo.com.co

Proyectó: Olinda Olmos Vera *Olinda Olmos Vera*

Revisó: Ricardo Muñoz Vargas *Ricardo Muñoz Vargas*

Mary Luz Mantilla *Mary Luz Mantilla*

C:\Users\MARIA.OLMOS\Documents\PORTATIL ESCRITORIO\PASAJEROS POR CARRETERA\02 al 06 Febrero 2026\Resp Rad 20265340038172 Transportes Irra S A.docx

Bogotá D.C, 25 febrero 2026



20268600093401

25 febrero 2026

Señor

Carlos Santiago Restrepo Salgado

TRANSPORTES IRRA S.A.

transportesirra@hotmail.com

MANIZALES, CALDAS

Asunto: Requerimiento según radicado no. 20265340038172 del 18 de enero de 2026.

Cordial saludo,

En concordancia con lo señalado en el asunto de la presente comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, se permite formular el presente requerimiento de información, el cual encontrará adjunto a la presente comunicación.

Al contestar a este requerimiento, por favor cite el radicado que encontrará en la parte superior derecha de este documento.

Atentamente,

ANGELA PAOLA GALINDO NIETO

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRE

Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Resp Rad 20265340038172 - Requerimiento a Ttes Irra.pdf

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

- Peticion Inicial 20265340038172.pdf

Copias: anonimo@anonimo.com

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Olinda Olmos vera	mariaolmos [25/febrero/2026 02:01:27 p. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [25/febrero/2026 06:47:57 p. m.]